



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1159

13 de julio de 2026

En esta edición:

Régimen especial simplificado de importación

Se reglamentó la importación de insumos de bienes vinculados al desarrollo del conocimiento científico en productos destinados a la salud humana, animal o ambiental.

Aprobación de la Ley de Promoción del Trabajo Digno y Decente

El pasado 24 de junio de 2026 el Parlamento aprobó la Ley Nro. 20.506 de Promoción del Trabajo Digno y Decente, también denominada durante su discusión como Ley de Empleo Integral.



Régimen especial simplificado de importación

Se reglamentó la importación de insumos de bienes vinculados al desarrollo del conocimiento científico en productos destinados a la salud humana, animal o ambiental



La Ley Nro. 20446, de 16 de diciembre de 2025, que aprobó el Presupuesto Nacional correspondiente al ejercicio 2025-2029, facultó al Poder Ejecutivo a establecer un régimen simplificado y a exonerar de tasas y tributos a la importación de insumos, máquinas y equipamiento que tuvieran destino al proceso de testeo o desarrollo asociado a la transformación de conocimiento científico en productos destinados a mejorar la salud humana, animal o ambiental.

Pues bien, con fecha 16 de junio de 2016, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Nro. 137/026, que fue publicado en el Diario Oficial el 8 de julio del corriente. A continuación, detallamos los principales aspectos del nuevo régimen.

Régimen especial simplificado de importación

El presente régimen habilita a importar definitivamente insumos, máquinas y equipamiento, destinados a mejorar la salud humana, animal o ambiental, exentas del pago de todo tributo y paratributo, incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Específico Interno (IMESI).

Monto máximo

El monto máximo del conjunto de operaciones aduaneras que se podrán realizar al amparo del régimen especial simplificado no podrá superar en el año calendario el valor de factura por importador (persona física o jurídica) de U\$S 1:000.000.

Requisitos para los Importadores

Para poder importar a través de este régimen especial simplificado, las personas físicas o jurídicas deberán -a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM)-: i) acreditar ser titulares de una Micro, Pequeña o Mediana Empresa, ii) estar inscriptos en el RUT de la Dirección General

Impositiva (DGI) y acreditar encontrarse al día con sus obligaciones tributarias tanto ante la DGI como ante el Banco de Previsión Social (BPS); iii) acreditar que su actividad comprende el giro científico-tecnológico; iv) contar con el aval de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), y v) acreditar que las mercaderías importadas tendrán como destino exclusivo su utilización en el proceso de testeo o desarrollo asociado a la transformación de conocimiento científico, en productos destinados a mejorar la salud humana, animal o ambiental.

Se prevé que la ANII comunique a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) el listado de sujetos comprendidos a operar en el régimen especial simplificado, así como el listado de sujetos que fueron suspendidos o dados de baja para operar, con indicación del plazo respectivo.

Despacho aduanero simplificado

- La DNA instrumentará, a través de medios electrónicos, un despacho aduanero simplificado para las operaciones de importación previstas en el régimen especial, en un plazo de 90 días, contados desde la vigencia del Decreto comentado.
- El importador o el despachante de aduana deberá tramitar los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones, documentos e información que correspondan según el tipo de insumo a importar.

Aprobación de la Ley de Promoción del Trabajo Digno y Decente

El pasado 24 de junio de 2026 el Parlamento aprobó la Ley Nro. 20.506 de Promoción del Trabajo Digno y Decente, también denominada durante su discusión como Ley de Empleo Integral



Tal como comentamos en nuestro *Monitor Semanal* Nro. 1147, el pasado 19 de marzo el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un proyecto de ley destinado a actualizar y sistematizar los distintos instrumentos de promoción del empleo vigentes. La iniciativa procuraba consolidar en un único marco normativo los regímenes existentes, incorporando los aprendizajes derivados de más de una década de aplicación de políticas de empleo subsidiado y reforzando las herramientas dirigidas a los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.

El pasado 24 de junio de 2026 el Parlamento aprobó la Ley de Promoción del Trabajo Digno y Decente, culminando así el trámite legislativo de una reforma que sustituye el régimen previsto en la Ley Nro. 19.973 y reorganiza en un solo cuerpo normativo los principales mecanismos de apoyo a la contratación y al empleo.

La nueva ley mantiene como eje central la promoción del acceso al trabajo de personas que enfrentan obstáculos particulares para incorporarse o permanecer en el mercado laboral. Entre los colectivos comprendidos se encuentran los jóvenes (15-29 años), las mujeres jefas de hogares monoparentales, las personas mayores de 45 años, las personas afrodescendientes, las personas trans, las personas con discapacidad, madres, padres o tutores a cargo de menores de 15 años con discapacidad y las personas privadas de libertad, sujetas a medidas alternativas o liberadas en los últimos 3 años.

Al igual que en el proyecto original, el principal instrumento previsto es un sistema de subsidios para empleadores que contraten trabajadores pertenecientes a dichos colectivos. Los beneficios se determinan como un porcentaje de la remuneración abonada y varían según la categoría de la persona contratada y, en determinados supuestos, según su situación de vulnerabilidad socioeconómica. Asimismo, se mantienen topes máximos para los subsidios y regímenes especiales para micro, pequeñas y

medianas empresas, que podrán acceder a beneficios durante períodos más extensos.

La ley también conserva diversas condiciones de acceso destinadas a asegurar que los incentivos cumplan una finalidad genuina de generación de empleo. Entre otras exigencias, las empresas deberán encontrarse al día con sus obligaciones ante los organismos competentes (BPS y DGI) y no podrán haber realizado despidos o envíos al seguro de desempleo de trabajadores de la misma categoría en los períodos establecidos por la norma. Asimismo, se mantienen límites a la cantidad de contrataciones promovidas en función del tamaño de la empresa y determinadas restricciones respecto de la contratación de familiares directos.

Otro aspecto relevante es que la normativa reafirma la plena aplicación de la legislación laboral y de seguridad social a las personas contratadas al amparo de este régimen. Los trabajadores mantendrán todos los derechos y beneficios previstos por el ordenamiento jurídico, operando el subsidio exclusivamente como una reducción parcial del costo laboral para el empleador.

Junto a los incentivos para la contratación dependiente, la ley incorpora medidas de apoyo al trabajo independiente y a los emprendimientos recientes liderados por personas pertenecientes a los colectivos priorizados, mediante subsidios sobre aportes patronales y el acceso preferente a programas de capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento empresarial.

La implementación y coordinación de los distintos instrumentos quedará a cargo de la institucionalidad creada en materia de políticas de empleo, bajo la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. No obstante, varios aspectos operativos de la nueva normativa dependerán de la reglamentación que deberá aprobar el Poder Ejecutivo dentro de los 180 días siguientes a su publicación en el Diario Oficial.

Con esta aprobación se consolida un nuevo marco legal para las políticas activas de empleo, que busca simplificar los regímenes existentes, mejorar su accesibilidad para trabajadores y empleadores, y fortalecer las oportunidades de inserción laboral de los colectivos que enfrentan mayores barreras de acceso al mercado de trabajo.

Breves

- **IRPF – RENTAS DEL TRABAJO – RETENCIONES – BPS – INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN – PRÓRROGA.** - El Decreto Nro. 82/026 de 29 de abril de 2026, modificó el artículo 70 del Decreto Nro. 148/007, reglamentario del IRPF, en lo relativo al régimen de retención del IRPF aplicable a los trabajadores de la construcción. Dimos noticia de la referida norma en nuestro *Monitor Semanal* Nro. 1.153 del 11 de mayo de 2026. Conforme a dicha modificación, cuando el BPS pague los beneficios correspondientes al sueldo anual complementario, licencia anual y suma para el mejor goce de la licencia a los trabajadores, si los beneficios salariales indicados superan las 3 BPC, la renta computable deberá incrementarse en 7 BPC a efectos del cálculo de la retención correspondiente. Pues bien, recientemente el Decreto Nro. 138/026, de 26 de junio de 2026, que fue publicado en el Diario Oficial el 8 de julio del corriente prorrogó, hasta el 1° de enero de 2027, la entrada en vigencia del Decreto Nro. 82/026.
- **VALORES E INDICADORES - UR – URA -IPC -CRA.** - El día 9 de julio de 2026 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Nro. 139/026, de 26 de junio de 2026, el cuál fijó el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de mayo de 2026, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nro. 14.219 y sus modificativos, en \$ 1.921,36 (pesos uruguayos mil novecientos veintiuno con 36/100). A su vez fijó el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de mayo de 2026 en \$ 1.917,71 (pesos uruguayos mil novecientos diecisiete con 71/100). El número índice correspondiente al Índice de Precios del Consumo (IPC) asciende en el mes de mayo de 2026 a 117,69 (ciento diecisiete con 69/100), sobre base octubre 2022=100. El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres (CRA) que se actualizan en el mes de junio de 2026 es de 1,0377 (uno con trescientos setenta y siete diezmilésimos).
- **CONSEJOS DE SALARIOS – TRABAJO DOMÉSTICO.** - Según Acta del Consejo de Salarios del Grupo Nro. 21 (servicio doméstico), comenzaron a regir a partir del 1.º de julio de 2026 nuevas categorías para el trabajo doméstico en Uruguay, con el objetivo de reconocer mejor las tareas desempeñadas en el sector. Se establecen tres categorías: General, Cocina y Cuidados y se fijan salarios mínimos específicos para las categorías de Cocina y Cuidados
- **MINISTERIO DE AMBIENTE – PROYECTO DE LEY – DELITOS AMBIENTALES.** - El Ministerio de Ambiente presentó al Parlamento un proyecto de ley que crea, por primera vez, un capítulo específico de delitos contra el ambiente en el Código Penal. El proyecto busca castigar penalmente conductas que provoquen contaminación grave del aire, agua o suelo, la introducción ilegal de residuos peligrosos, los daños a la fauna y flora protegidas, el tráfico de especies y las maniobras que obstaculicen la fiscalización ambiental.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.